



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00445-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares en el proceso de la referencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al despacho para dar trámite a solicitud allegada en fecha 28/06/2023 en el cual la apoderada de la parte activa solicita el embargo y retención de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones y todo emolumento susceptible de embargo que percibe el demandado **JUAN CARLOS BARRETO LAMBRÑO C.C.1.065.627.461**, como empleado de **ANIBAL FRAGOSO NIEBLES**.

Por lo peticionado procede este despacho a acceder con la advertencia que este juzgador se regirá a las disposiciones los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo Del Trabajo, reformados por los artículos 3º y 9º de la ley 2ª de 1984.

En consecuencia, de lo anterior, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de salario reciba, **JUAN CARLOS BARRETO LAMBRÑO C.C.1.065.627.461**, quien labora como empleado de **ANIBAL FRAGOSO NIEBLES**. Adviértasele al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación del artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, el descuento se debe aplicar por el pagador sobre el salario líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12'250.000.00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041021 del Banco Agrario Local.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb66b5f09f4af111c97b029578888bc260276d1133f43d5962f3c5b290695fa6**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>